

# EL ABOGADO DE LAS FAMILIAS,

PERIÓDICO SEMANAL Y LITERARIO.

Año 2.º

Núm. 47.

## SECCION DOCTRINAL.

### Necesidad de la educacion de las niñas.

(Conclusion.)

*No es bueno que el hombre esté solo: hagámosle ayuda semejante á él:* se lee en el primer libro del Pentateuco; cuyas palabras nos revelan que la idea que presidió en la creacion de la muger fué que esta viviese íntimamente unida al hombre para librarle de la triste y enojosa soledad, hacerle grata su existencia, compartir con él los placeres y las penas, y verificar en su compañía la azarosa peregrinacion por el valle de esta vida. El matrimonio, á no dudar, es el destino temporal de la muger, y aun cuando los sagrados libros no nos lo enseñaran, motivos tendríamos para comprenderlo, especialmente si observamos la inclinacion natural que ella tiene á tal estado, y los beneficios que de él reporta juntamente con la sociedad entera.

A compañera tan distinguida é importante, era preciso que se la impusiesen deberes muy severos, de cuyo exacto y rígido cumplimiento recibiese un grandioso premio, ó una pena terrible, de su olvido. En efecto, ya en la eleccion de esposo debe emplear todas las precauciones imaginables para no entregar su mano á quien por ella la arrastre al mas cruel de todos los suplicios, cual es una vida tormentosa y aciaga, en la que no tienen tregua las ansiedades, los sufrimientos y el dolor mas acerbo. Esta suerte es casi seguro que la quepa, si inexperta y guiada por su exaltada imaginacion, se figura el matrimonio cual nos le pintan las novelas, sembrado de placeres y de encantos que se obtienen sean cualesquiera las disposiciones que á él lleven los que le contraigan; y en esta persuasion, ofuscada por el amor, por el falso brillo de las riquezas ó por el deseo de salir de la tutela paternal y gozar de independendencia, se precipita irreflexivamente en su determinacion, corre desaladamente á contraer un enlace que decide de todo su porvenir, sin escuchar la voz de la razon ni los consejos de sus padres que son sus amigos verdaderos, y sin detenerse á examinar si las circunstancias que adornan á su elegido son ó no favorables al bienestar conyugal y á la felicidad de la familia futura con la que debe contarse. Es cierto que despues cuando

se descubre la triste realidad y se sienten en todo su rigor las funestas consecuencias del imprudente paso, viene el arrepentimiento, que lejos de aminorar la aflicción y las causas que la motivan, acibara mas y mas los pesares con la convicción desesperada de que á lo hecho ya no hay remedio. Antes se ha de tener conocido que el estado matrimonial, al par que es un tesoro de felicidad para los que le contraen con acierto, encierra una interminable desdicha, que agovia y martiriza á quienes en él no han sido afortunados, y en la elección no fueron cautos y previsores. Si en los negocios de grande importancia se ha de proceder con inteligencia y circunspección sumas, ¿será prudente que una jóven falle sobre el que afecta nada menos que á su existencia, sin conocimiento ni deliberación, y conducida solamente por sus ciegas ó desarregladas pasiones? La esperiencia se encarga de ilustrarnos sobre este particular con numerosos hechos á cual mas dolorosos y á la vista de todo el mundo.

Del carácter y virtudes de la esposa depende las mas de las veces, la buena armonía y mutua felicidad de los casados. Es un raro acontecimiento el que se unan dos personas que congenien enteramente, que participen de unas mismas ideas, abriguen iguales sentimientos é inclinaciones y no difieran en costumbres: por el contrario, lo mas comun es que sean diferentes, si no en todo, en alguna cosa esencial á la conservación de la uniformidad de miras y voluntades, de las consideraciones y de la paz que deben reinar entre los cónyuges. En todo caso y especialmente en el último, la muger está interesadísima en conocer la índole de su marido, sus gustos razonables, sus defectos y cuanto pueda contribuir á dirigirla en la adopción de los medios que debe emplear para perfeccionar las cualidades buenas que él posea, y aminorar hasta que desaparezcan las perjudiciales. Posedora de estos datos, y haciendo del marido el centro de todos sus cuidados y obligaciones personales y domésticas, debe apurar sus recursos y aun sacrificios para ganar y poseer el corazón del mismo, y hacerle entrar en la senda conveniente para entrambos, si alguna vez se separa de ella. Por muy bellas que sean las prendas que hermoseen á un hombre, por mucho que este brille en la sociedad por su talento esclarecido, por su honradez, comedimiento y rectitud de intenciones, nunca se espere de él la mejor conducta en casa al lado de una esposa egoísta, desidiosa, impertinente, enojadiza y plagada en fin de defectos. Ocupado quizá habitualmente en alguna profesión trabajosa ó destino público que con frecuencia ofrece disgustos y desazones que incomodan y afligen, solo en el hogar doméstico espera encontrar un antídoto con que mitigar sus penas, aplacar las irritaciones que ha sufrido, y renovar en la calma sus facultades para volver en seguida á ponerlas en ejercicio; pero no bien atraviesa los umbrales, se encuentra con una compañera que en lugar de devolverle el sosiego, serenando las tormentas y haciéndole respirar el aire saludable que embalsaman las caricias con que se alimentan y consuelan dos esposos, le fastidia con sus necesidades, le aburre y exaspera con sus imprudencias, y le obliga á lanzarse fuera en busca del bienestar que con ella no puede prometerse. Dado el primer paso hácia la separación, es lo mas fácil y ordinario que se repita, y de este modo viene á establecerse una barrera insuperable entre los que unidos ante Dios y ante los hombres para protegerse recíprocamente, auxiliarse en las necesidades, fortalecerse contra la desgracia y aumentar su felicidad, se

encaminan en direcciones opuestas conspirando contra sí mismos, maltratándose con saña y complaciéndose en su ruina. Tanto puede acontecer aun siendo el marido tan estimable como queda supuesto: ¿qué no sucederá cuando este adolece de vicios y desenfrenadas pasiones? Muy desgraciada es la muger que no sabe ó desprecia dominar su mal humor para influir cuerdamente sobre el de su compañero, entrando en disputas acaloradas y no cediendo oportunamente aun cuando la razon esté de su parte. Desgraciadísima igualmente la que dando crédito á sospechas maliciosas ó á las insinuaciones de la perfidia y sin tolerar las fragilidades humanas, se decide por la venganza, é infiel á sus juramentos de esposa, se considera en libertad de obrar por sí sola sin dar cuenta de su conducta á su marido, escandalizando á su familia y despreciando la opinion del público que es el juez mas severo. Desdichada en fin y digna de compasion la que no tiene habilidad para sostenerse á la altura que la corresponde, y sacar partido de las cualidades de su esposo, apelando á las buenas para esplotarlas en el comun provecho, y huyendo con cautela de las malas si no es para corregirlas con circunspeccion y tino. ¿Y habrá quien dude de la necesidad que tiene la esposa, de una educacion esmerada?

Grande, indecible es la importancia y la trascendencia de los deberes de una madre, y por lo tanto muy superior á mis fuerzas el describirles segun corresponde, y el encarecer la fiel observancia que en pró de la familia y de la sociedad reclaman. De ella depende casi exclusivamente y por muchos años la vida de los niños. El hombre al nacer es el mas débil de todos los vivientes: desnudo, con una piel que se escoria al menor roce, nervioso é impresionable cual ninguno, sin poder moverse ni hacer uso de ningun sentido, desprovisto del instinto tan pujante en los demas animales, anuncia su existencia con alaridos de dolor, que es cuanto ejecuta para sustraerse de los peligros á que se halla espuesto en tan miserable estado, y para procurarse medios de subsistencia: pereceria indudablemente si una mano cariñosa ó inteligente no le prestara sus auxilios, acercándose á suministrarle el necesario sustento, abrigarle contra la intemperie y preservarle de los agentes exteriores que combaten su flaca naturaleza. Su desarrollo es muy lento, y únicamente á fuerza de incesantes cuidados, puede atravesar su larga infancia sin tropezar con la muerte que le cerca, ó con algun defecto fisico que amargue todo sus dias. ¿Quién sino una madre se encarga de sacarle de tan lastimosa flaqueza y conducirle otra vez mas á la vida?

Ella es tambien en cuanto á lo moral la que echa los cimientos ó primeros gérmenes de la voluntad de aquellos, arreglando los instintos é inclinaciones que entonces se manifiestan en toda su desnudez, y dirigiéndolos hácia el bien, inspirando aversion al mal, estableciendo y consolidando los principios y los hábitos morales que por mucho que se trabaje no se borran nunca. Muchos hombres célebres podria citar que han hecho pública declaracion de que su carácter moral le habian en la infancia adquirido de su madre.

Para desempeñar tan árdua tarea, la Providencia ha dotado á la muger de propiedades y fuerzas admirables: su constitucion física, su vida sedentaria y mas delicada que la del hombre, su sensibilidad, todo en fin en ella está perfectamente adecuado á la satisfaccion de las urgencias de la infancia. No bien se siente madre, vémosla con qué solicitud prepara las envolturas y

demas necesario para el objeto desconocido de su amor; luego de haber dado á luz el fruto de sus entrañas, transportada de alegría, le estrecha contra su seno cubriéndole con sus brazos que le sirven de escudo y desentumecen sus miembros ateridos; le acerca el pecho á sus labios; vela su sueño; estudia sus movimientos en averiguacion de sus necesidades; se agita y sobresalta al menor síntoma de malestar que en él advierte, y corre á suministrarle el remedio que mas conveniente la parece. No la cansan los desvelos ni las proligidades con que atiende á su hijo, y halla por el contrario todo su placer en tributarle caricias. Meciéndole en la cuna, se ocupa ya en idear medios de engrandecerle en la sociedad y de hacerle feliz sobre todos, que es lo que mas ardientemente desea, y para conseguirlo, no titubea en despojarse de sus joyas mas preciosas y de todo lo mas querido que posee, y en someterse á las mayores privaciones, á los mas inminentes peligros y hasta á la misma muerte.

A pesar de todo, segun un escritor contemporáneo, no debe pasarse á nuestra consideracion que en todas partes se experimenta, y no sin dolor, una mortandad de niños en los dos primeros años de su existencia, que asciende á una cuarta ó quinta parte de la totalidad de ellos, sin que haya ejemplo entre los mas perfectos de los animales inferiores, de una tan vasta mortandad de sus pequeñuelos, á menos que preceda una violencia: de lo que se concluye bien tristemente que la muger dotada de razon, de moralidad y de religion, hace una pobre figura en su carácter material, contrastada con las criaturas que no tienen mas guia que un instinto desnudo. Al propio tiempo, muchísimos de los que sobreviven, no obstante que reciben de su madre todas las atenciones que esta considera á propósito para dirigirles á la virtud y á la prosperidad, salen de manos de ella torcidos y viciados, é incapaces de procurarse lo que tanto fué deseado para ellos. La causa de tantas desgracias no se encuentra en otra cosa que en la falta de educacion de la muger: pródiga para con sus hijos, les da todo lo mejor que á su disposicion encuentra; pero llevada de su acendrado cariño, muchas veces sin conocerlo les administra un veneno corrosivo que les mata ó les hace padecer eternamente.

Si las obligaciones de una esposa y de una madre son tales como sucintamente acabo de esponer, es innegable la necesidad que tienen las niñas de adquirir la educacion correspondiente á unos fines tan interesantes no solo para su felicidad privada ó particular, sino tambien para la sociedad en general. Por consiguiente es indispensable que concurren á las escuelas en donde se habiliten para el dia en que entren en el lleno de las funciones á que están llamadas; á menos que sus madres estén en disposicion de dirijirlas por sí mismas y se encarguen de esta empresa, lo que no es fácil.

A. C.

## SECCION LEGISLATIVA.

**GACETA DEL 13 DE ABRIL.**—*Amnistía.*—Por Real orden de 12 de Abril se manda que se sobresea sin costas, en las causas que estén pendientes en los Tribunales ordinarios formadas con motivo de las insurrecciones y conspiraciones carlistas ocurridas en los dos últimos años; y que si por hallarse ejecutoriadas, estuviesen ya los reos á disposicion de las Autoridades gubernativas ó sufriendo sus condenas, se remita al Gobernador de la provincia un testimonio de la declaracion favorable á los mismos, para que se les ponga inmediatamente en libertad: entendiéndose todo prévia la aprobacion de la Audiencia respectiva cuando las causas radiquen en primera instancia.

**GACETA DEL 14**—*Ensanche de Madrid.*—Por Real Decreto de 8 de Abril se ha dispuesto éste con arreglo á las disposiciones que en el mismo Decreto se contienen.

*Aduanas.*—Por Real orden de 7 de Abril se habilitan la de Selva de Mar en la provincia de Gerona y la de San Carlos de la Rápita en la de Tarragona, para la introduccion de las harinas y granos extranjeros cuya admision es libre de derechos, por el tiempo que dure la escasez de subsistencias.

**GACETA DEL 15.**—*Minas*—Por Real orden de 14 de Abril, á fin de que la de 13 de Enero último, por la que se fijó la época desde la que debia empezar á devengarse el derecho de superficie, no sea objeto de infundadas reclamaciones por parte de aquellos que, habiendo demorado á su placer el acto de toma de posesion de las minas, pretenden, sin embargo, que se les devuelvan las cantidades que se les han exigido desde que les fueron expedidos los títulos de propiedad, la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar que queden subsistentes los cargos abiertos con anterioridad á la Real orden de 13 de Enero último por las Administraciones principales de Hacienda pública para el cobro de los derechos de superficie, siempre que dichos cargos tengan por base la fecha del título de propiedad, ó la de la toma de razon del mismo por las oficinas.

**GACETA DEL 16.**—*Museo de ciencias naturales de Madrid.*—Inserta el Reglamento de este aprobado por S. M. en 8 de Abril.

**GACETA DEL 17.**—*Jueces de Paz.*—Por Real orden de 16 de Abril se dispone lo siguiente:

1.º La jurisdiccion que compete á los Jueces de paz es únicamente la que les confiere la ley de Enjuiciamiento civil, en cuya consecuencia se abstendrán de conocer en asuntos de materia criminal, por ahora, y mientras otra cosa no se disponga.

2.º En virtud de lo prevenido en los artículos 9.º y 10.º del Real decreto de 28 de Noviembre de 1856, serán suplentes de los Jueces de primera instancia los de paz que sean abogados, prefiriendo entre estos en cada caso el mas antiguo en el ejercicio de la abogacia.

Donde no sean abogados, será suplente el Juez de paz primero, segun

el orden de los nombramientos; y no constando esta circunstancia, el mayor en edad.

Los suplentes de Jueces de paz no podrán serlo de los de primera instancia.

3.º Lo dispuesto en los citados artículos 9.º y 10.º del referido Real decreto no obsta para que las Salas de gobierno de las Audiencias puedan nombrar Jueces en comision que sirvan interinamente los Juzgados de primera instancia vacantes, ó cuyos propietarios estén ausentes ó impedidos físicamente en los casos en que el servicio público ó los altos intereses de la Administracion de justicia lo reclamen; dando inmediatamente cuenta al Gobierno para su aprobacion.

4.º Los Jueces en comision, de que trata la disposicion precedente, y los suplentes de los de primera instancia percibirán la mitad del sueldo que se asigne en el presupuesto al Juzgado que desempeñen.

5.º No pudiendo ausentarse los Jueces de paz del pueblo de su residencia sin obtener previamente la oportuna licencia, les será concedida por los Jueces de primera instancia cuando el plazo no exceda de 15 dias, y por los Regentes de las Audiencias si excediese de aquel término.

6.º Con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo, art. 3.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1855, los Jueces de paz podrán usar la misma clase de baston con borlas que sirve de distintivo á los Alcaldes.

7.º Las órdenes de interés general que hayan de comunicarse á los Jueces de paz por los Regentes de las Audiencias se insertarán en los *Boletines oficiales* de las provincias para que lleguen á su conocimiento.

*Restos del Cardenal Ximenez de Cisneros.*—Por Real orden de 16 de Abril se aprueba el programa que se inserta, de la funcion cívico-religiosa que ha de tener lugar en los dias 26 y 27 del mismo mes con el objeto de inhumar solemnemente aquellos.

**GACETA DEL 18.**—*Telégrafos.*—Por Real decreto de 15 de Abril se dispone que todo lo relativo á la construccion de lineas telegráficas, de cualquier especie que sean, cuyo establecimiento se determine desde aquel dia, corra á cargo del Ministerio de Gobernacion; y que por el de Fomento se ultime cuanto se refiera á la construccion de las líneas subastadas ya con anterioridad á igual fecha, bien por el mismo Ministerio de Fomento ó por el de Gobernacion.

*Papel sellado.*—Por Real orden de 16 de Abril se autoriza á los Escribanos y Notarios del Reino para que exijan de los otorgantes de instrumentos públicos, ademas de los derechos marcados en el arancel, el importe en metálico de medio pliego de papel del sello 4.º por cada uno de los contratos que autoricen, con destino á la formacion de los índices de sus protocolos, que tienen el deber de remitir á las Audiencias territoriales y Archivos de escrituras públicas, expresándolo asi en las minutas de derechos que entreguen á los interesados.

*Empleados de telégrafos.*—Por Real orden de 11 de Abril se ha dispuesto que se anuncie una convocatoria y en efecto se anuncia para la provision de 15 plazas de subalternos de Real nombramiento que ingresarán indistintamente en las clases de Oficiales de seccion y Gefes de Estacion, á las cuales pueden aspirar los funcionarios procedentes de las diversas carreras del

Estado que hayan disfrutado ó disfruten sueldos proporcionales, y obtengan las censuras mas ventajosas entre los que sean aprobados en los exámenes que daran principio en 1.º de Mayo próximo y versarán sobre las materias requeridas por el artículo 96 del reglamento. Las solicitudes documentadas se presentarán antes del dia 29 de Abril en la Direccion general de Telégrafos.

**GACETA DEL 19.**—*Exencion del servicio de Milicia provincial.*—Al Gobernador de la provincia de Oviedo se le dirige la Real orden siguiente fecha 17 de Abril :

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que en copia elevó V. S. à este Ministerio en 26 de Setiembre último, y en la que la Diputacion de esa provincia consulta si un mozo viudo con hijos que se casó antes de haber corrido suerte para el reemplazo del ejército activo debe ó no quedar libre en el de la Milicia provincial con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 6 de Setiembre del año último :

Vista dicha disposicion:

Considerando que por ella solo se requiere para quedar libre del servicio de la Milicia provincial ser casado antes de la publicacion de la ley orgánica de la reserva, y haber corrido suerte para el reemplazo del ejército activo sin otra alguna limitacion, y por consiguiente sin que pueda perjudicar al mozo el haberse casado antes de correr suerte; S. M., conforme en un todo con lo propuesto por las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, se ha servido resolver que no obsta para gozar la exencion que se concede en el caso segundo de la citada Real orden al mozo casado ó viudo con hijos, la circunstancia de haber contraido su matrimonio antes de correr suerte para el reemplazo del ejército activo, siempre que el matrimonio se hubiere verificado antes de la publicacion de la ley de la reserva, y que el mozo haya sufrido un sorteo para el ejército.»

**GACETA DEL 20.**—*Juicios de prorateo.*—Por Real Decreto de 18 de Abril se ha dispuesto :

Artículo 1.º Se declaran comprendidos en el artículo 1.208 de la ley de Enjuiciamiento civil, como actos de voluntaria jurisdiccion de que aquella no hace mencion especial, los juicios de prorateo de pensiones forales que se practican en Galicia y Asturias.

Art. 2.º Para determinar la clase de juicio que corresponda en caso de oposicion con arreglo à la citada ley, se tomará por base el importe de la pension total.

Art. 3.º Ademas de lo que se previene en el artículo 1.º del presente decreto, los Jueces de primera instancia aplicarán en los juicios de prorateo las disposiciones contenidas en el título V, segunda parte de la referida ley de Enjuiciamiento civil.

VARIEDADES.

**Amor fraternal.**

El amor fraternal es una virtud: por la concordia y la union que de él resultan se establece la fuerza, la seguridad y la conservacion de la familia: los hermanos unidos se defienden mutuamente de toda opresion; se ayudan en sus necesidades, en sus trabajos; se socorren en todos sus infortunios y aseguran de este modo la felicidad de su comun existencia. Los hermanos y hermanas unidos son fuertes y poderosos contra toda clase de acontecimientos. La familia entre la que reina una buena armonia prospera, porque, trabajando de acuerdo, dos hacen mas que cuatro que trabajan aisladamente. Si un brazo no quiere ayudar al otro, no podrá hacerse mas que una escasa tarea, lo mismo que cuando una pierna no puede andar, la otra no va muy lejos. Qué ejemplo tan admirable nos ofrece constantemente la vista de un hormiguero en que todos sus habitantes se entienden y obran en comun! Trabajo prodigioso en el que la constancia, la union y armonia suplen con ventaja á la fuerza y otras cualidades que la naturaleza ha negado á aquel miserable insecto. Si se desune una familia se ve bien pronto lo poco que puede cada miembro en particular. Dios bendice la union y el cariño entre los hermanos. Este sentimiento, que empieza casi con la vida, debe ser el último que se extinga en nuestros corazones. Este lazo de la sangre puede aflojarse alguna vez por un vicio del carácter ú otras funestas disposiciones, pero jamás debe romperse enteramente. ¡Quién hay que sea capaz de resistir á los recuerdos de su infancia que se presentan continuamente á su imaginacion, á los juegos de la primera edad en que se reparten los placeres;! qué hermanos olvidarán las caricias que juntos han recibido en el pátrio hogar de una tierna madre que les ha recomendado la eterna union, y la indulgencia de un padre que ha perdonado y olvidado tantas faltas! A menos que el corazon no esté profundamente ulcerado ó completamente pervertido, cómo todos estos pensamientos no despertarán vivamente en él las primeras afecciones que ha conocido! Un accidente ó un obstáculo puede separar por algun tiempo las aguas de un arroyo, pero en el momento que se ven libres, su inclinacion las arrastra y empiezan á correr juntas.

Los hermanos desunidos son desgraciados, aislados y sin fuerza. Al poder de asociacion formado por la sangre, sucede la debilidad individual. Esto es lo que expresaba ingeniosamente aquel rey escita, que habiendo llamado á la hora de la muerte á sus hijos, los mandó que rompiesen un manojo de flechas. Los jóvenes, aunque bastante vigorosos no pudieron hacerlo, lo que visto por el moribundo rey, cogió en sus manos el hacecito de flechas y torciéndolas una por una entre sus dedos las fué rompiendo. Aquí teneis, les dijo, hijos míos, los efectos de la union: unidos como un manojo sereis invencibles; cada uno de vosotros aisladamente será tan débil como un junco.

(D. de E.)